



RESOLUCIÓN No.093
(16 de octubre de 2025)

**“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS
CONTABLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CAJICÁ”**

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo Municipal No.15 de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, determina que "(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o normas que los creó o autorizó y sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplado en ellos"

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) se denominará como **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA**, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)

Que mediante la ley 1314 de 2009 el gobierno nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia; también señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento" señalando en el artículo 6 a la Contaduría General de la Nación como la autoridad regulatoria en materia de contabilidad pública.

Que en el marco de la convergencia hacia estándares internacionales, la CGN decidió efectuar una adopción indirecta de las Normas Internacionales de





RESOLUCIÓN No.093
(16 de octubre de 2025)

Cajicá avaló la aprobación de la actualización del manual de políticas contables del IMCTC, en atención a incorporar ajustes derivados de cambios normativos, técnicos y operativos que impactan el sistema contable Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Actualizar el Manual de políticas contables del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2º: Adoptar el manual de políticas contables del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de acuerdo al anexo del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Ordéñese su publicación en la página web oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
Director

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyecto:	Martha Yaneth Carrón Espitia		Financiera
Revisó:	Franz Barreto Escobar		Profesional Universitario
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





MANUAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CONTABLES

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

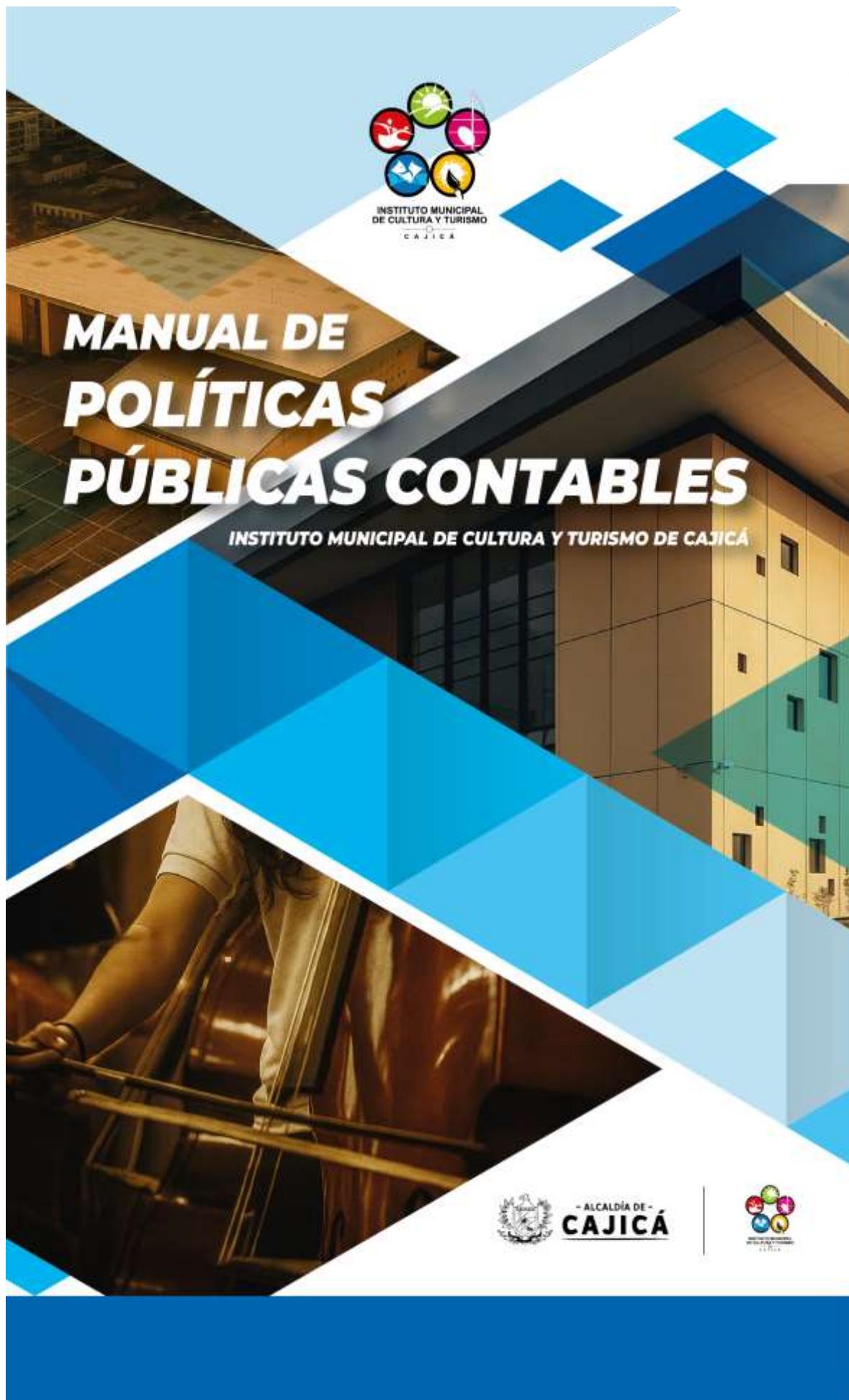


TABLA DE CONTENIDO

Introducción

Políticas contables entidad pública contable instituto municipal de cultura y turismo de cajica

1. Política contable efectivo y equivalentes de efectivo.....	20
1.1 Objetivo.....	20
1.2 Alcance.....	20
1.3 Normatividad aplicable.....	20
1.4 Reconocimiento.....	20
1.5 Medición.....	21
1.6 Presentación.....	21
1.7 Revelaciones.....	22
1.8 Controles.....	22
2. Política inversiones en asociadas.....	22
2.1 Objetivo.....	22
2.2 Normatividad aplicable.....	23
2.3 Reconocimiento.....	23
2.4 Medición inicial.....	23
2.4 Medición posterior.....	23
2.5 Baja en cuentas.....	24
2.6 Revelaciones.....	24
2.7 Controles.....	25
3. Política contable cuentas por cobrar.....	26
3.1 Objetivo.....	26
3.2 Alcance.....	26
3.3 Normatividad aplicable.....	26
3.4 Reconocimiento.....	26
3.5 Clasificación y medición inicial.....	27
3.6 Medición posterior.....	27
3.7 Deterioro de las cuentas por cobrar.....	27
3.8 Baja en cuentas.....	27
3.9 Revelaciones.....	27
3.10 Controles.....	28
4. Política contable propiedades planta y equipo.....	28
4.1 Objetivo.....	28
4.2 Alcance.....	28
4.3 Normatividad aplicable.....	28

4.4 Reconocimiento.....	28
4.5 Medición inicial.....	29
4.6 Medición inicial diferente al costo.....	29
4.7 Medición posterior.....	30
4.8 Baja en cuentas.....	32
4.9 Revelaciones.....	32
4.10 Controles.....	33
5. Política contable activos intangibles.....	33
5.1 Objetivo.....	33
5.2 Reconocimiento.....	33
5.3 Medición inicial.....	34
5.4 medición posterior.....	34
5.5 baja en cuentas.....	34
5.6 revelaciones.....	35
6. Política de bienes recibidos en forma de pago.....	35
6.1Definición.....	35
6.2 Reconocimiento.....	36
6.2.1 Medición inicial.....	36
6.3 Medición posterior.....	36
6.4 Reclasificaciones.....	37
6.5 Baja en cuentas.....	37
6.6 Revelaciones.....	37
7. Política contable cuentas por pagar.....	37
7.1 Objetivo.....	37
7.2 Alcance.....	38
7.3 Normatividad aplicable.....	38
7.4 Reconocimiento.....	38
7.5 Medición inicial.....	38
7.6 Medición posterior.....	38
7.7 Baja en cuentas.....	38
7.8 Revelaciones.....	39
7.9 Controles.....	39
8. Política contable beneficios a empleados.....	39
8.1 Objetivo.....	39
8.2 Alcance.....	39
8.3 Normatividad aplicable.....	40

8.4 Beneficios a los empleados a corto plazo.....	40
8.4.1 Reconocimiento.....	40
8.5 Beneficios a empleados a corto plazo.....	40
8.6 Medición.....	41
8.7 Revelaciones.....	41
9. Política contable provisiones.....	41
9.1 Objetivo.....	41
9.2 Alcance.....	41
9.3 Normatividad aplicable.....	41
9.4 Reconocimiento.....	41
9.5 Medición inicial.....	42
9.6 Medición posterior.....	43
9.7 Revelaciones.....	43
9.8 Controles.....	44
10. Política contable activos y pasivos contingentes.....	44
10.1 Objetivo.....	44
10.2 Alcance.....	44
10.3 Normatividad aplicable	45
10.4 Activos contingentes.....	45
10.4.1 Reconocimiento.....	45
10.4.2 Revelaciones.....	45
10.5 Pasivos contingentes.....	46
10.5.1 Reconocimiento.....	46
10.5.2 Revelaciones.....	46
10.5.3 Controles.....	47
11. Política de ingresos	47
11.1 Objetivo.....	47
11.2 Alcance.....	47
11.3 Normatividad aplicable.....	47
11.4 Clasificación de los ingresos.....	47
11.4.1Ingresos de transacciones sin contraprestación.....	47
11.4.1.1 Reconocimiento.....	48
11.4.1.2 Medición.....	50
11.4.2 Devolución de transferencias.....	50
11.4.2.1 Revelaciones	51
11.4.3 Ingresos de transacciones con contraprestación	51
11.4.3.1 Reconocimiento.....	51

11.4.4 Ingresos por prestación de servicios.....	52
11.4.5 ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	52
11.4.5.1 Medición	53
11.4.5.2 Revelaciones	53
11.4.5.3 Controles	53
12. Política para la presentación de estados financieros y revelaciones.....	54
12.1 Finalidad de los estados financieros.....	54
12.2 Estructura y contenido de los estados financieros.....	55
12.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas.....	57
12.4 Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas.....	59
13. Política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.....	63
13.1 Políticas contables.....	63
13.2 Cambios en una estimación contable.....	66
13.3 Corrección de errores de períodos anteriores.....	67
13.4 Hechos ocurridos después del período contable.....	68
13.5 Hechos ocurridos después del período contable que implican ajuste.....	68
13.6 Hechos ocurridos después del período contable que no implican ajuste....	69
13.7 Revelaciones.....	70

INTRODUCCIÓN

Las políticas contables se definen como los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá para la elaboración y presentación de sus estados financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público NICSP.

La CGN expidió la Resolución 533 de 2015, en la cual se incorporó, al régimen de contabilidad pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno.

Que mediante Resolución 193 del 19 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Las políticas contables establecidas a continuación están definidas teniendo en cuenta el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública emitidos por la Contaduría General de la Nación.

MARCO LEGAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ (IMCTC)

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (IMCTC), identificado con NIT.900.132.302 - 0, tuvo su origen mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 08 de noviembre de 2006 “por medio del cual se modifica el Fondo Municipal de Cultura y se Crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones” para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera que tiene como objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.

La Dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, estarán a cargo de un Consejo Directivo y la Administración a cargo del director del Instituto quien ejercerá el cargo de director (a) Ejecutivo y Representante legal.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Objetivo

Establecer los principios sobre los cuales se desarrolla las políticas contables para la preparación de la información financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Normatividad de referencia

- ❖ Entidades de gobierno Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.
- ❖ Resolución 193 de mayo de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- ❖ Resolución 356 de diciembre 30 de 2022 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019" Deroga resolución 182 de mayo de 2017.
- ❖ Resolución 172 de junio 12 de 2023 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal" Deroga Resolución 349 de septiembre de 2018.
- ❖ Resolución 159 de julio de 2019 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
- ❖ Resolución 436 del 3 de diciembre de 2024 "por la cual se incorpora la norma de bienes recibidos en forma de pago en las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para entidades de gobierno y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo".

OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPOSITO GENERAL

La información que suministre el IMCTC debe ser útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios; esta información es la base principal para la toma de decisiones de la entidad.

La información financiera es útil a los gestores públicos para suministrar información, a los beneficiarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de IMCTC.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.

La información financiera también cumple un objetivo importante cuando es utilizada como medio de prueba en procesos administrativos, disciplinarios, fiscales y penales.

Características cualitativas de la información financiera de propósito general; son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

Características Fundamentales:

- ❖ **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- ❖ **Representación Fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Características de Mejora:

- ❖ **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
- ❖ **Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- ❖ **Comprendibilidad:** Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

❖ **Comparabilidad:** Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de períodos anteriores y con información similar de otras entidades.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

- ❖ **Entidad en marcha:** se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Cuando un acto ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación, se deben observar los criterios establecidos en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación.
- ❖ **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.
- ❖ **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- ❖ **Asociación:** los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.
- ❖ **Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos.
- ❖ **No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- ❖ **Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia.

RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

ACTIVO: Se reconocerá un activo en los estados financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

PASIVO: Se reconocerá un pasivo cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, el instituto deberá desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

INGRESO: Se reconocerá un ingreso cuando este represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del Instituto.

GASTO o COSTO: Se reconocerá un gasto o costo cuando este represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad.

MEDICION DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición.

El proceso de medición se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

La medición inicial de un elemento permite su reconocimiento en la información financiera y, posteriormente, el valor asignado a dicho elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente del utilizado en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Bases de Medición

- ❖ **Costo:** corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para el instituto.
- ❖ **Costo reexpresado:** corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- ❖ **Costo amortizado:** corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e

intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el instituto.

- ❖ **Costo de reposición:** corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el instituto.
- ❖ **Valor de mercado:** es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para el Instituto.
- ❖ **Valor neto de realización:** es el valor que el Instituto puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- ❖ **Valor en uso:** equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría el IMCTC por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para el instituto.

MATERIALIDAD

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los diferentes usuarios de la información contable.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en la preparación de los estados financieros definió la materialidad en relación al patrimonio total. Una partida es material cuando supera el 5% del total del patrimonio en la fecha de presentación. Por tanto, se considera que un error es material cuando supera el 5% del total del patrimonio del instituto en la fecha en que se encontró el error.

PROCESO CONTABLE Y SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE

Proceso Contable

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento

de los estados financieros. En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El área de contabilidad será el receptor de la información de los hechos económicos que surgen del desarrollo de su cometido estatal, por esta razón cualquiera de las áreas que intervenga en la gestión del instituto deberán estar comprometidas a suministrar información de calidad y en los tiempos establecidos que permitan el cumplimiento de esta política contable y de esta forma generar estados financieros razonables.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad.

La captura y procesamiento de los datos, así como la generación de informes financieros, se pueden llevar a cabo por medios electrónicos o manuales, empleando aplicativos informáticos, intercambio electrónico de datos (EDI), Internet y correo electrónico, para recibir, generar, enviar y comunicar información.

Etapas del Proceso Contable

El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de dicha información financiera.

- ❖ **Reconocimiento:** etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto).
- ❖ **Identificación:** Subetapa en la que el Instituto selecciona aquellos hechos económicos que son susceptibles de reconocimiento.
- ❖ **Clasificación:** Subetapa en la cual la entidad según las características del hecho económico define el elemento de los estados financieros y las partidas específicas afectar.
- ❖ **Medición inicial:** Subetapa en la cual se asigna un valor monetario al hecho económico de acuerdo con la clasificación que se realizó.
- ❖ **Registro:** Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los respectivos libros utilizando el catálogo general de cuenta emitido por la CGN en el sistema contable.

El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

❖ **Medición Posterior:** Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

La medición posterior se convierte en un paso fundamental del proceso contable al actualizar los valores monetarios reconocidos en el momento en el que se incorporan los hechos económicos en la contabilidad por primera vez, con el propósito de lograr una representación fiel de la información financiera de la entidad.

❖ **Valuación:** Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad.

❖ **Registro de ajustes contables:** Subetapa en la cual IMCTC registra los asientos contables en los libros sobre los ajustes a los elementos de los estados financieros.

❖ **Revelación:** Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.

- ❖ **Presentación de estados financieros:** Es la subetapa en la que el Instituto estructura los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad.
- ❖ **Presentación de notas a los estados financieros:** Es la subetapa en la que la entidad integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en los estados financieros.

Controles al Proceso Contable

Los Estados financieros elaborados y presentados por el IMCTC son objeto de autenticación y certificación mediante las firmas del director del Instituto, y el Contador de la entidad, en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Controles Administrativos

- **Comunicación a las áreas que suministran información contable**

Los requerimientos de información contable detallan entre otros los siguientes aspectos; fecha de entrega, periodo al que corresponde y los documentos, listados, reportes, informes y las características de contenido y calidad, en términos de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

- **Lista de cheque de actividades de cierre.**

Las actividades a desarrollar deben contemplar entre otros los siguientes aspectos: cierre de compras y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos, anticipos a contratistas y proveedores, conciliaciones, verificación de operaciones reciprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados financieros, dando aplicación a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Controles Operativos

❖ **Conciliaciones contables.**

Mensualmente se debe realizar conciliaciones con las áreas que proporcionan información al área contable y que hacen parte del proceso contable, estas conciliaciones generan ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones a la información contable, que se deben registrar a fin de mantener depurada la información.

❖ **Conciliaciones Bancarias.**

Con el fin de asegurar la exactitud y fiabilidad de la medición posterior, mensualmente el profesional responsable del área de contabilidad realizará el proceso de conciliación bancaria, tomando fielmente la información de los extractos bancarios y el movimiento contable generado del sistema contable de la entidad; las partidas conciliatorias deben ser depuradas en el menor tiempo posible y cualquier diferencia que se presente debe ser investigada y ajustada de manera oportuna. Estas deben ser revisadas por el responsable del área financiera para su mayor control.

❖ **Operaciones reciprocas.**

Trimestralmente y/o cada vez que se reciba informe de inconsistencias en operaciones reciprocas por parte de la CGN, el profesional del área de contabilidad encargado de desarrollar esta conciliación revisa, analiza, verifica las operaciones reciprocas con las demás entidades del nivel descentralizado y de orden nacional. De igual manera, con estas entidades realiza cruce y verificación de información con el fin de evitar la generación de inconsistencias de la información.

Depuración Contable Permanente

El instituto desarrolla distintas gestiones administrativas con el fin de mantener depurada la información contable, el proceso de depuración contable se aplica a la totalidad de las cuentas de los estados financieros incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras.

Depuración ordinaria; se entiende como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable, según lo establecido en el numeral 4.1 soportes de contabilidad de la resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Depuración extraordinaria; es aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos en tal caso estos, se llevaran ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para que se apruebe la depuración extraordinaria mediante acta de comité.

Comité técnico de Sostenibilidad Contable.

Es una instancia asesora de los jefes y/o responsables de las áreas y/o dependencias, en la formulación de políticas y estrategias tendientes a garantizar la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información financiera con las características de relevancia y representación fiel.

El fin del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable es recomendar al Representante Legal o a los servidores públicos responsables de las áreas de gestión, técnicas o administrativas sobre:

- ❖ La aplicación y actualización de las políticas contables y de operación.
- ❖ La depuración de valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos.
- ❖ Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información del proceso contable

Sistema Documental Contable.

El sistema documental contable tiene como objetivo establecer los criterios para garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado.

Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos.

Los documentos contables pueden encontrarse impresos o en archivos electrónicos. Un archivo electrónico es un documento que contiene información recibida, generada, enviada y almacenada por medios electrónicos, ópticos o similares.

Soportes de Contabilidad.

Los soportes de contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos. Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información

registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Los soportes de contabilidad pueden ser de origen externo o interno. Son documentos de origen externo los que provienen de terceros como consecuencia de las operaciones llevadas a cabo con la entidad, tales como, escritos, contratos, facturas de compra, títulos valores, cuentas de cobro, extractos bancarios, escrituras y matrículas inmobiliarias. Los documentos de origen interno son los elaborados por la entidad, como conciliaciones, nóminas, resúmenes, estadísticas y cuadros comparativos.

Los soportes de contabilidad pueden ser producto de eventos transaccionales o no transaccionales. Un evento transaccional surge de una operación con un tercero y el soporte de contabilidad (por ejemplo, entradas y salidas de almacén y consignaciones), prueba la ocurrencia del hecho. Un evento no transaccional surge de nueva información sobre la condición de un recurso que conlleva a un ajuste en la medición por conceptos tales como depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones y el soporte de contabilidad corresponde a los documentos de origen interno que son elaborados por la entidad.

Los soportes de contabilidad de origen externo, que surgen de eventos transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía, la descripción de la transacción y los datos básicos que permitan identificar el tercero con quien la entidad llevó a cabo la operación; adicionalmente, los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Los soportes de contabilidad de origen interno, producto de eventos no transaccionales, deben contener como mínimo la fecha, la cuantía y el concepto; así mismo, el sistema de información deberá permitir identificar la trazabilidad del soporte de contabilidad, identificando como mínimo quién lo elaboró y aprobó.

Comprobantes de Contabilidad.

Los comprobantes de contabilidad son los documentos en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente. Los comprobantes de contabilidad pueden ser, entre otros, comprobante de ingreso, egreso y general. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o equivalentes al efectivo. El comprobante de egreso constituye la síntesis de las operaciones relacionadas con el pago de efectivo o equivalentes al efectivo. Por su parte, el comprobante general resume las operaciones relacionadas con estimaciones, reclasificaciones y ajustes.

Teniendo en cuenta el cometido estatal de las entidades de gobierno y el negocio al cual se dedican las empresas, y como parte de las políticas contables, se deberán definir los comprobantes para el reconocimiento de los hechos económicos, lo cual implica, entre otros aspectos: determinar cuáles van a ser los comprobantes y sus denominaciones; la forma en que se van a generar, es decir, por medios electrónicos, mecánicos o manuales; las operaciones que se van a resumir, y la periodicidad con la cual se elaborarán, que en ningún caso podrá exceder de un mes.

Los comprobantes de contabilidad deben elaborarse en español, en forma cronológica y como mínimo se debe identificar: la entidad, la fecha, el número, una descripción del hecho económico, la cuantía, el código y la denominación de las cuentas afectadas; de igual forma, el sistema de información financiera empleado debe permitir identificar la trazabilidad del comprobante contable, identificando como mínimo el nombre de la persona que lo elaboró y aprobó.

De acuerdo con el sistema de gestión documental implementado por la entidad, los comprobantes de contabilidad pueden tener, o no, anexos los soportes. Se entiende como sistema de gestión documental el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

En los comprobantes de contabilidad se debe hacer una referencia a los soportes que sustentan la transacción, con independencia de que estos se adjunten o no a dichos comprobantes.

Libros de Contabilidad.

Los libros de contabilidad son los documentos que sistematizan cronológicamente los hechos económicos que afectan las partidas de los estados financieros. Los asientos que se realizan en los libros de contabilidad deben estar respaldados en comprobantes de contabilidad.

Los libros de contabilidad deben llevarse en español e identificar la entidad a la cual pertenecen. Estos libros se clasifican en libros principales y auxiliares. La entidad deberá definir los controles internos que permitan garantizar que los hechos económicos se registren en los libros de contabilidad.

Libros principales.

Los libros principales sintetizan información sobre los recursos, obligaciones, ingresos, costos y gastos de una entidad y resumen las operaciones llevadas a cabo durante un periodo contable determinado. Los libros principales son: el libro diario y el libro mayor.

Libro diario.

El libro diario registra cronológicamente los movimientos diarios de cada una de las cuentas afectadas. En este libro se debe identificar como mínimo: la fecha a la cual corresponde el movimiento de la cuenta, el código y la denominación de la cuenta y el movimiento diario débito y crédito de la partida contable.

Los movimientos débitos y créditos de las cuentas del libro diario deben ser producto de las afectaciones contables realizadas por medio de los comprobantes de contabilidad. De esta forma, no puede existir registro en el libro diario que no tenga vinculado un comprobante de contabilidad y este a su vez debe tener un soporte de contabilidad.

Libro mayor.

El libro mayor resume por mes el saldo inicial, el movimiento y el saldo final de las cuentas. En este libro se debe identificar como mínimo: el mes al cual corresponden los saldos iniciales, el movimiento débito y crédito y el saldo final de la cuenta. Las cuentas se deben presentar de acuerdo con la secuencia establecida en la estructura del catálogo general de cuentas y los movimientos mensuales débitos y créditos de cada una de estas deben corresponder con las cifras registradas en el libro diario.

Libros auxiliares.

Los libros auxiliares detallan cronológicamente los hechos económicos registrados en los comprobantes de contabilidad. En los libros auxiliares se debe identificar como mínimo: el periodo que comprende el libro auxiliar; la fecha, clase y número del comprobante de contabilidad que originó el registro; la descripción general del hecho o hechos económicos que se registran en el comprobante de contabilidad; el valor por el cual se afecta la cuenta, y el saldo inicial y final de la misma.

Teniendo en cuenta el cometido estatal de las entidades de gobierno y el negocio al cual se dedican las empresas, se deberán definir los libros auxiliares que, como mínimo, requerirá la entidad para llevar a cabo el registro de los hechos económicos; no obstante, cuando existan bases de datos administradas por diferentes áreas de la entidad, estas se asimilarán a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no se requerirá que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá actualmente lleva sus libros contables en el software Sysman cumpliendo los lineamientos indicados por la Contaduría General de la Nación.

Prohibiciones relacionadas con los documentos contables.

- ❖ En los documentos contables no se puede tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.
- ❖ Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, la entidad debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo o, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se haya definido.
- ❖ Tratándose de comprobantes y libros de contabilidad, está prohibido alterar el orden cronológico en que se presentan los hechos económicos. En los comprobantes de contabilidad, los errores se corrigen por medio de un nuevo comprobante, ajustando las partidas afectadas; en este caso, los asientos contables que se realicen en los libros auxiliares deben reflejar los movimientos correspondientes producto del ajuste efectuado.

CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad tiene como finalidad la consulta y verificación de la información financiera, así como su reproducción de acuerdo con las necesidades de información.

Medios y tiempo de conservación

- ❖ El Instituto maneja el sistema contable Sysman módulos tesorería, contabilidad, almacén y presupuesto por tanto la responsabilidad sobre la conservación y reproducción de la documentación es la establecida de acuerdo con las normas que regulan dicho sistema. El instituto establece políticas de conservación a través de copias de seguridad realizadas por el responsable del área de sistemas de la entidad con el fin de minimizar el riesgo por pérdida o daño de la información financiera.
- ❖ Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, siempre y cuando: a) se garantice su reproducción exacta; b) sean accesibles para su posterior consulta; c) sean conservados en el formato en que se hayan generado, o en algún formato que permita demostrar que se reproduce con exactitud la información generada, y d) se conserve toda información que permita determinar el origen, la fecha y la hora en que fue producido el documento.
- ❖ El término de conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del Instituto, cualquier medio de conservación que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este tiempo, el Instituto observará las políticas que haya desarrollado para la gestión documental, en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

Pérdida y reconstrucción de documentos

Cuando se presente la pérdida de soportes, comprobantes o libros de contabilidad, deberá activarse el plan de contingencia y de continuidad con el fin de recuperar la información así:

- ❖ Se procede a imprimir nuevamente el comprobante generado por el sistema Sysman
- ❖ Si es un documento externo, se realizará la gestión para solicitar una copia.
- ❖ Si es un documento interno se procede a generarla nuevamente.

En estos casos estos soportes deberán ser avalados por los responsables de su elaboración y aprobación.

Lo anterior, sin prejuicio de las acciones administrativas y legales que se deban adelantar como consecuencia de este hecho.

POLÍTICAS CONTABLES ENTIDAD PÚBLICA CONTABLE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA

1. POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1 objetivo.

El propósito de esta política es definir los criterios que aplicara el IMCTC para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Activos Financieros clasificados como Efectivo y Equivalente al Efectivo y Efectivo de uso restringido para la consolidación y presentación de los Estados Financieros con propósito general.

1.2 Alcance.

Esta política aplicara a las áreas del proceso contable que intervengan en la gestión de los recursos de liquidez y que como encargadas de administrar los recursos del instituto tienen a su cargo la organización, control, planificación y ejecución de las acciones necesarias para el buen manejo de estos recursos de forma eficaz, eficiente y oportuna.

1.3 Normatividad Aplicable.

Resolución 533 de octubre 08 de 2015 y sus modificatorias específicamente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Numerales 6.1.1. Definición de los elementos de los estados financieros-Activos y 6.2.1. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros-Activos; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en sus Capítulos I-Activos y IV – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, en sus numerales 1.3.2.

1.4 Reconocimiento

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, fondos en tránsito y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades del IMCTC.

Para el manejo adecuado del dinero en efectivo se deben aplicar los siguientes parámetros:

- ❖ Contar con un punto de físico de recaudo toda vez que el evento lo requiera (Oficina de Tesorería).
- ❖ Generar un soporte de pago para las personas que paguen en efectivo.
- ❖ El dinero recaudado en efectivo deberá ser consignado el día hábil

siguiente de culminado el evento.

- ❖ Generar informe para ser validado por la oficina de control interno y posterior registro en el área contable.

Los equivalentes al efectivo corresponden a inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y tienen un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Se consideran como efectivo o equivalentes al efectivo de uso restringido únicamente los recursos que estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La cuantía de la caja menor será la que establezca la Administración central. En esta resolución se fija la cuantía, la finalidad, discriminación de los gastos que se pueden realizar, identificación de los rubros presupuestales que se afectaran y su cuantía, nombre y cargo del funcionario asignado como responsable de su manejo. La caja menor debe ser legalizada antes de finalizar la vigencia fiscal y si queda recursos estos se deben consignar en el mismo mes de la legalización.

Conciliaciones bancarias: se realizan mensualmente y sirven de control para verificar el adecuado manejo de los recursos del Instituto. Internamente se realizan traslados entre cuentas que son oportunamente reportados para el registro contable respectivo, acorde a las instrucciones impartidas por el líder del área financiera, en este caso el profesional universitario. Para el cierre mensual se registrarán los rendimientos financieros y gastos bancarios.

Si existen partidas pendientes por identificar se mantendrán en la conciliación bancaria como partida conciliatoria máximo por dos meses, mientras se hace la gestión de identificación y posterior registro.

Si transcurridos dos meses desde la fecha de abono al banco no se ha identificado el tercero, pero el valor corresponde a inscripciones de escuelas de formación se procederá a registrarlas con tercero varios.

En caso de solicitud de devolución de inscripciones a las escuelas de formación artística por parte de los usuarios, se procederá según lo establecido en la resolución emitida semestralmente por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en la cual se especifican los casos puntuales en los que se podrá realizar dicho reintegro.

Al cierre del periodo fiscal las transferencias realizadas y/o cheques girados el último día hábil bancario, se mantendrán como partidas conciliatorias, estos se formalizarán durante el siguiente mes.

1.5 Medición

El efectivo y equivalentes de efectivos se medirán por el valor de la transacción que corresponde al valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional.

1.6 Presentación

Para efectos de la presentación de la información financiera, el efectivo y los equivalentes al efectivo se clasificarán como un activo corriente, a menos que

éstos se encuentren restringidos y no puedan intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros, en este último caso, se clasificarán como un activo no corriente.

1.7 Revelaciones

El IMCTC revelará la siguiente información sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo:

Informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo en su situación financiera y en su rendimiento y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido (importe comprometido y expectativas sobre la resolución del embargo) en forma comparativa con el periodo anterior.

1.8 Controles

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a controlar la entrada y salida de efectivo:

- ❖ Toda operación de entrada y salida de dinero debe contar con el correspondiente soporte y registro contable.
- ❖ Toda operación de entrada y salida de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- ❖ Registro contable de la caja menor y cuentas bancarias.
- ❖ La caja menor debe contar con un control realizado a través de arqueos de Control Interno cuando se considere pertinente, sin dar aviso al encargado de la caja.
- ❖ En el caso de carteras colectivas, CDT, cuentas corrientes y de ahorros: la realización de la conciliación y revisión del estado de cuenta enviado por la entidad.
- ❖ Para los pagos recibidos en efectivo por concepto de ingreso a los eventos programados en la agenda cultural del IMCTC, se recaudara acorde a los lineamientos del procedimiento establecido en gestión de calidad, acatando los parámetros de seguridad que se deben tener para esta clase de recaudo.
- ❖ Para el recaudo de los ingresos por concepto de Inscripciones a Escuelas De formación solo se recibirá el pago a través de los canales electrónicos (PSE) que el Instituto disponga, y en las entidades bancarias en las cuales se cuente con un acuerdo de recaudo.
- ❖ Todo pago debe estar causado contablemente, con el respectivo comprobante de egreso y los respectivos soportes, antes de realizar la operación en los portales bancarios, así como mantener al día el registro contable de las operaciones que reflejen los portales bancarios.

2. POLÍTICA INVERSIONES EN ASOCIADAS.

2.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicara el IMCTC para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones en asociadas, para presentar Estados Financieros con propósito general con información relevante y confiable.

2.2 Normatividad Aplicable

Resolución 533 de octubre 08 de 2015 y sus modificatorias específicamente; el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Numerales 6.1.1. Definición de los elementos de los estados financieros-Activos y 6.2.1. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros-Activos; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en sus Capítulos I- 6. Inversiones en asociadas. Capítulo IV – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, en sus numerales 1.3.2.

2.3 Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta. Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando la entidad posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la empresa asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales de la entidad, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se pueden ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales.

Por su parte, se presumirá que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la empresa asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

El instituto posee una participación mínima (10 acciones) en el patrimonio de la Empresa de servicios públicos de Cajicá, estas contabilizadas por el método de participación patrimonial.

2.4 Medición Inicial

El Instituto medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

2.4 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, el instituto medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la entidad dispondrá de los estados financieros de la empresa asociada, para la misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

Si los estados financieros de la entidad y los de la empresa asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando: a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa asociada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la empresa asociada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo. La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

2.5 Baja en cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando el instituto venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa asociada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios posempie, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

2.6 Revelaciones

El instituto revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre una empresa asociada. El instituto también revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- ❖ La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en empresas asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tienen influencia significativa.
- ❖ Las causas y consecuencias de los cambios en su participación en empresas asociadas que no den lugar a la pérdida de influencia significativa.
- ❖ La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en empresas asociadas y los cambios en estos.

Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:

- ❖ El valor en libros de las inversiones en asociadas.
- ❖ El nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de estas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio.
- ❖ La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la entidad y de las empresas asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes.
- ❖ las políticas contables de la empresa asociada diferentes de las de la entidad que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, el instituto efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará: a) el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad, y c) el efecto en el resultado del periodo.

2.7 Controles

- ❖ Asegurar que las inversiones en asociadas que se tienen o se adquieran se clasifiquen adecuadamente, según lo definido en el marco normativo aplicable vigente y atendiendo cualquier cambio.
- ❖ Verificar que los intereses, dividendos y demás rendimientos financieros se registren según la categoría en forma oportuna y en las cuentas correspondientes.
- ❖ El área Financiera solicitará a través de correo electrónico a la Empresa de servicios públicos de Cajicá reporte de la información para la

actualización trimestral de las inversiones patrimoniales, en los plazos definidos por la Contaduría General de la Nación. Esto con el fin de actualizar el valor de la inversión y hacer las respectivas revelaciones.

3. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR.

3.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicara el IMCTC para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la Información de las Cuentas por Cobrar por los derechos adquiridos en desarrollo de sus actividades.

3.2 Alcance

Esta política será aplicable al área administrativa y financiera que interviene en la gestión de liquidación de los recursos asignados según el presupuesto anual y a los relacionados con los recursos propios.

3.3 Normatividad Aplicable

Resolución 533 de octubre 08 de 2015 y sus modificatorias específicamente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Numerales 6.1.1. Definición de los elementos de los estados financieros-Activos y 6.2.1. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros-Activos; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno en sus Capítulos I-Activos y IV – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, en sus numerales 1.3.1.

3.4 Reconocimiento.

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por el Instituto en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procederá siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- ❖ Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- ❖ Es probable que el Instituto perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,
- ❖ El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.
- ❖ Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

- ❖ El instituto efectuara mensualmente el reconocimiento mediante la causación oportuna de las cuentas por cobrar y los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional.

3.5 Clasificación y Medición inicial.

Las cuentas por cobrar se clasifican en la categoría del costo y se medirán por el valor de la transacción.

3.6 Medición Posterior.

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

3.7 Deterioro de las Cuentas por Cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Si en mediciones posteriores las pérdidas por este concepto disminuyen, se reconoce un menor valor del deterioro, contra el gasto afectado inicialmente, si el deterioro ha sido reconocido durante el periodo contable; o contra un ingreso por reversión de las pérdidas por deterioro de valor, cuando el valor deteriorado fue registrado en periodos anteriores. En ningún caso estas reversiones son superiores a las pérdidas previamente registradas.

El cálculo del deterioro de valor de las cuentas por cobrar se podrá realizar con la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas comparten características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

3.8 Baja en Cuentas

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.9 Revelaciones

El Instituto revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Informe de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

Relación de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Instituto haya considerado para determinar su deterioro, y Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro.

3.10 Controles

- ❖ Verificar que se reconozcan contablemente todos los derechos a favor del IMCTC por los valores establecidos en los acuerdos.
- ❖ Verificar que los saldos de cuentas por cobrar estén debidamente soportados en documentos internos que aseguren la exigibilidad de los derechos y faciliten el cobro.

4. POLÍTICA CONTABLE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

4.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicara el IMCTC para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la Información de la propiedad planta y equipo, representada en maquinaria y equipo – equipo de música, muebles y enseres, entre otros, bienes adquiridos para el desarrollo de sus actividades.

4.2 Alcance

Esta política aplicara para todos los activos tangibles que se espera usar por más de un periodo contable y que no están disponibles para la venta y será aplicable a todas las áreas que intervengan y estén encargadas de la planeación, compra, recepción, control y custodia de la propiedad planta y equipo del instituto.

4.3 Normatividad Aplicable

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, del Capítulo I Activos, Numeral 10. Propiedad, Planta y equipo.

4.4 Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por el Instituto para la prestación de servicios o para propósitos administrativos y, b) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se

espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias del Instituto y se prevé usarlos durante más de un periodo contable. También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. Por otro lado, se reconocerán los bienes recibidos en comodato tras realizar la correspondiente evaluación respecto al periodo de uso, y la transferencia de beneficios y riesgos.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal, en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Por otra parte, las reparaciones y el mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

El Instituto evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ❖ Decide el propósito para el cual se destina el activo.
- ❖ Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- ❖ Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo.
- ❖ Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

4.5 Medición inicial.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo.

4.6 Medición inicial diferente al costo.

Los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación (Donaciones) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros y la vida útil que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Bienes recibidos de terceros, los bienes recibidos de terceros que cumplan la definición de activo se deberán registrar en las subcuentas denominadas "de propiedad de terceros" de acuerdo con la respectiva clasificación del bien en los rubros de propiedades, planta y equipo. Dicho registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes recibidos. Esta situación deberá ser descrita en las revelaciones.

El Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Cajica reconocerá como Propiedades Planta y Equipo los bienes cuyo costo de adquisición, individualmente considerado, sea igual o superior a los valores que a continuación se indican:

CLASIFICACION	CUANTIA PARA RECONOCIMIENTO EN PPE
❖ Terrenos, Construcciones en curso y Edificaciones.	Cualquier valor
❖ Maquinaria y Equipo.	1 SMMLV
❖ Instrumentos Musicales	1 SMMLV
❖ Equipo Médico Científico.	1 SMMLV
❖ Equipo de comunicación y computación.	1 SMMLV
❖ Equipo de transporte tracción y elevación.	1 SMMLV
❖ Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.	1 SMMLV

4.7 Medición Posterior.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de sus beneficios económicos futuros o de su potencial de servicio.

Para la determinación de la depreciación, se aplica el método de depreciación que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, la cual inicia cuando los bienes estén disponibles para ser utilizados en la forma prevista por el Ente, aun cuando estos se encuentren en bodega o no explotados.

La depreciación no cesa cuando el activo por sus características o circunstancias especiales esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el bien sea objeto

de operaciones de reparación y mantenimiento, como es el caso de los elementos que se encuentren registrados como Propiedades, Planta y Equipo no explotados o Propiedades, Planta y Equipo en mantenimiento.

No obstante, la depreciación de un activo cesa cuando: a) se produzca la baja en cuentas; b) el valor residual del bien supere su valor en libros.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo; es el valor estimado que el Instituto podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

El instituto tomara como referencia:

Bienes Inmuebles: se considera que el valor de venta futuro de los bienes inmuebles es superior al costo y al valor razonable actual, dado el crecimiento de los precios en el mercado para este tipo de bienes, por tanto, no se calculará valor residual.

Bienes Muebles: dadas las características físicas de los equipos de cómputo, comunicación, mesas, sillas y similares al final de la vida útil se determina que su valor es prácticamente nulo, en ese sentido la política contable para estos bienes será no calcularles un valor residual.

Vehículos, equipo de transporte: para esta clase de bienes muebles se calcula un 5% del valor total del activo como valor residual.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Para determinar la vida útil de los bienes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este.
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

Activos Depreciables	Años de vida Útil	Valor Residual

Construcciones y Edificaciones	20 a 70 años	20%
Maquinaria y Equipo	5 a 10 años	5%
Equipo médico y científico	3 a 10 años	5%
Instrumentos musicales	3 a 10 años	5%
Muebles, enseres y equipo de oficina	3 a 10 años	5%
Equipo de transporte, tracción y elevación	5 a 10 años	5%
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3 a 10 años	5%
Equipos de comunicación y computación	3 a 7 años	5%

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

4.8 Baja en cuentas.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.9 Revelaciones

El Instituto revelara, para cada clase de propiedades planta y equipo, la siguiente información:

- ❖ Métodos de depreciación utilizados
- ❖ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- ❖ El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- ❖ una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- ❖ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- ❖ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- ❖ El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- ❖ Las propiedades, planta y equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación.
- ❖ El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

4.10 Controles

- ❖ Asegurar que se reconozcan contablemente todos los movimientos de entradas y salidas de los bienes muebles, y debidamente soportados en los documentos internos y externos del Instituto de cultura y turismo de Cajicá. Bien sea por adquisición, donación, indemnización etc., de bienes devolutivos.
- ❖ Conciliación entre el área de almacén y el área de contabilidad para los cierres mensuales de las cifras contables, verificando que no se presenten diferencias.
- ❖ Almacén informara al área contable sobre cualquier evento que llegare afectar el costo de cualquier bien devolutivo.

5. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES

5.1 Objetivo.

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de los activos intangibles que puedan controlarse y de cuya utilización y explotación puedan obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios.

5.2 Reconocimiento.

- ❖ Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.
- ❖ Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.
- ❖ La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

5.3 Medición inicial.

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de si estos son adquiridos o generados internamente.

5.4 Medición posterior.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

5.5 Baja en cuentas.

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.6 Revelaciones.

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- ❖ Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- ❖ Los métodos de amortización utilizados.
- ❖ La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- ❖ Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- ❖ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortizaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos y otros cambios.
- ❖ El Valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- ❖ El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- ❖ La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

6. POLITICA DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO

Esta categoría, formalizada por la Resolución 436-2024, es de particular importancia y requiere atención detallada a partir del 1 de enero de 2025.

6.1 Definición

Se refiere a activos no monetarios (como inmuebles, vehículos, maquinaria, inventarios, etc.) que EL IMCT recibe de un deudor (cliente, contratista, otro tercero) con el fin de cancelar total o parcialmente una deuda (cuenta por cobrar) previamente reconocida a favor del IMCTC.

6.2 Reconocimiento

El tratamiento contable inicial depende del destino previsto o la naturaleza del bien recibido:

- ❖ Si el bien recibido cumple con los criterios de reconocimiento y definición de Propiedades, Planta y Equipo (PPE), Propiedades de Inversión, o Activos Intangibles según las normas específicas de la CGN, y El IMCTC pretende utilizarlo como tal, se reconocerá y clasificara directamente en la categoría del activo correspondiente, aplicando las reglas de medición inicial de dicha categoría.³ En este caso, la norma específica de "Bienes Recibidos en Forma de Pago" no aplica directamente para la medición posterior y revelación, sino la norma del activo respectivo.
- ❖ Si El IMCTC espera vender el bien recibido en el corto plazo, o si en el momento de la recepción no se tiene certeza sobre su destino final, entonces el activo se reconocerá bajo la categoría específica de "Bienes Recibidos en Forma de Pago".

6.2 Medición Inicial

- ❖ Estos bienes se medirán inicialmente por su valor neto de realización. Este valor se define como el precio estimado de venta en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción (si aplica) y los necesarios para llevar a cabo la venta.
- ❖ Si el valor neto de realización no puede determinarse fiablemente en el momento inicial, se medirán por el valor establecido en el acto administrativo mediante el cual la UCMC recibe formalmente el activo en pago.
- ❖ El valor al que se mide el bien recibido se utiliza para cancelar (dar de baja) la cuenta por cobrar que le dio origen. Si el valor del bien recibido es mayor que el saldo de la cuenta por cobrar y existe una obligación legal o contractual de devolver la diferencia al deudor, la UNICOLMAYOR reconocerá una cuenta por pagar por ese excedente.⁵ Si el valor del bien es menor que la cuenta por cobrar, la diferencia podría seguir siendo una cuenta por cobrar o, si se considera incobrable, podría requerir un reconocimiento de deterioro o baja.

6.3 Medición Posterior

- ❖ Estos bienes se mantienen medidos, por regla general, a su valor de reconocimiento inicial (valor neto de realización o valor del acto administrativo), a menos que exista evidencia de deterioro.
- ❖ El IMCTC debe evaluar al final de cada periodo contable, si existen indicios de deterioro para estos bienes, siempre que sean materiales. Los indicios incluyen: a) una disminución significativa en el valor de mercado del bien durante el periodo, o b) evidencia de obsolescencia o daño físico del bien.
- ❖ La política de El IMCTC definirá los criterios de materialidad para esta evaluación.

- ❖ Si existen indicios y se procede a la prueba de deterioro, se compara el valor en libros del bien con su valor recuperable (que para estos bienes suele ser el valor neto de realización o, en algunos casos, el costo de reposición). Si el valor recuperable es menor que el valor en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro, afectando el gasto en el resultado del periodo y acreditando una cuenta de "Deterioro Acumulado de Bienes Recibidos en Forma de Pago". Las reversiones posteriores del deterioro (si las condiciones mejoran) también se reconocen en el resultado, hasta el límite del valor en libros que tendría el activo si no se hubiera deteriorado.

6.4 Reclasificaciones.

Si El IMCTC cambia la destinación de un bien que estaba clasificado como 'Bien Recibido en Forma de Pago' y decide utilizarlo como PPE, Propiedad de Inversión o Activo Intangible, deberá reclasificarlo a la categoría correspondiente. El valor en libros del bien (incluyendo cualquier deterioro acumulado) en la fecha de reclasificación se convierte en el costo considerado para la nueva categoría. A partir de ese momento, se aplican las políticas de medición posterior y revelación de la nueva categoría de activo.

6.5 Baja en Cuentas.

Un bien recibido en forma de pago se da de baja en cuentas cuando El IMCTC lo vende, lo transfiere, pierde el control sobre él, o ya no espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio de su uso o disposición.

La diferencia entre el valor neto obtenido en la disposición (si lo hay) y el valor en libros del bien en ese momento se reconoce como una ganancia o pérdida en el resultado del periodo.

6.6 Revelaciones.

La Resolución 436 de 2024 exige revelaciones específicas para estos bienes, incluyendo las políticas contables aplicadas; el valor en libros al inicio y fin del periodo, mostrando adiciones, disposiciones, reclasificaciones y deterioro; información sobre el deterioro (métodos, supuestos, montos reconocidos o revertidos); restricciones sobre los bienes (embargos, pignoraciones); compromisos de adquisición o venta; y los métodos y supuestos significativos usados para determinar los valores (neto de realización, de mercado).

7. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR PAGAR

7.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de las

cuentas por pagar a su cargo según marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

7.2 Alcance

La presente política debe ser aplicada por las áreas que intervengan en la gestión de las cuentas por pagar, es decir un derecho contractual a pagar efectivo u otro activo financiero; dentro de estas están incluidas (cuentas por pagar a proveedores, contratistas, impuestos gravámenes y tasas, retenciones y aportes de nómina entre otras.)

7.3 Normatividad Aplicable

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno", o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

7.4 Reconocimiento

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

7.5 Medición inicial

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción y se reclasificarán en la categoría del costo.

7.6 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

7.7 Baja en cuentas

- ❖ Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

- ❖ La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- ❖ Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

7.8 Revelaciones

- ❖ La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- ❖ Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- ❖ Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

7.9 Controles.

- ❖ Para efectos de realizar el pago toda cuenta por pagar debe contar con su correspondiente registro presupuestal y debe estar firmada por el supervisor dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista o proveedor, previo cumplimiento ante el sistema de seguridad social o el pago de parafiscales según sea el caso.
- ❖ Las facturas por compra de suministros o bienes muebles deben tener la correspondiente entrada al almacén.

8. POLÍTICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS

8.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los pasivos financieros denominados beneficios a empleados según marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

8.2 Alcance

Esta política aplica para los beneficios laborales relacionados con la remuneración causada y pagada a los funcionarios que laboran en el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, mediante un contrato de trabajo, como retribución de la prestación de sus servicios, así como todas las obligaciones relacionadas con prestaciones sociales, contribuciones y aportes establecidos por la ley.

8.3 Normatividad Aplicable

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Capítulo II Pasivos, Numeral 5. Beneficios a empleados.

Los beneficios a los empleados se clasifican en: a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios posempiego, c) beneficios a los empleados a largo plazo y d) beneficios por terminación del vínculo laboral.

8.4 Beneficios a los empleados a corto plazo

8.4.1 Reconocimiento

- ❖ Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

8.5 Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a empleados a corto plazo existentes en el Instituto son los siguientes:

- Asignación básica
- Bonificación por servicios prestados
- Bonificación por recreación
- Vacaciones
- Prima de vacaciones
- Prima semestral
- Prima de navidad
- Cesantías e intereses

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

8.6 Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

8.7 Revelaciones.

El instituto revelara la siguiente información:

- ❖ una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- ❖ la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
- ❖ la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

Beneficios posempiego no existe en el instituto responsabilidad sobre pasivos pensionales al igual que beneficios a largo plazo ni beneficios por terminación del contrato laboral.

9. POLÍTICA CONTABLE PROVISIONES

9.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con provisiones, según marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

9.2 Alcance

Esta política aplica para las áreas de gestión encargadas de los litigios o demandas en contra del instituto que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanen el perjuicio causado y que pueden afectar las finanzas de la entidad.

9.3 Normatividad Aplicable

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Capítulo II Pasivos, Numeral 6. Provisiones.

9.4 Reconocimiento.

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

- ❖ El instituto reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Tiene una obligación presente de origen legal o implícito, como resultado de un suceso pasado.
 - Existe la probabilidad que el IMCTC, tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potenciales de servicio para cancelar la obligación.
 - Se puede realizar una estimación fiable del valor de la obligación.
- ❖ En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.
- ❖ Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.
- ❖ Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
- ❖ Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.
- ❖ Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.
- ❖ Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

9.5 Medición Inicial.

- ❖ Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.
- ❖ El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.
- ❖ Los procesos legales en contra del instituto son evaluados y analizados por la administración, el área jurídica y/o los asesores legales externos, quienes determinan la naturaleza y probabilidad de que se materialicen y los montos estimados para la provisión.
- ❖ El control de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados se registran en cuentas de orden deudoras y acreedoras.

9.6 Medición posterior.

- ❖ Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.
- ❖ Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.
- ❖ Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

9.7 Revelaciones.

- ❖ El Instituto revelará para cada tipo de provisión, la siguiente información:
 - La naturaleza del hecho que la origina.
 - una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y

valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.

- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.

9.8 Controles

- ❖ La entrega de esta información será responsabilidad del asesor jurídico o quien haga sus veces y se deberá remitir al área de Contabilidad información sobre la naturaleza y la probabilidad de que se materialicen y los montos estimados para la provisión en cada caso, de forma mensual, a más tardar, el día 10 calendario del siguiente mes.
- ❖ La provisión se registrará de acuerdo al valor reportado por el área Jurídica; se registrará provisión para procesos judiciales cuando exista sentencia condenatoria de primera instancia desfavorable para el instituto.
- ❖ El control de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados se registran en cuentas de orden deudoras y acreedoras.
- ❖ Las provisiones se deben revisar en cada fecha de presentación, y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión.
- ❖ El área Jurídica informara al área financiera del estado actual de los procesos, incluyendo los procesos nuevos, modificaciones en cuantía y los resueltos a favor o en contra de la entidad.

10. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

10.1 Objetivo.

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con activos y pasivos contingentes, según marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

10.2 Alcance.

Esta política aplica para las áreas de gestión encargadas del manejo de los activos y pasivos contingentes del instituto según el ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 aplicable a las entidades de gobierno.

10.3 Normatividad Aplicable.

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes, Numeral 1 y 2.

10.4 Activos Contingentes

Un activo contingente es un recurso económico que puede generar beneficios o pérdidas, pero su existencia y valor están sujetos a eventos inciertos.

10.4.1 Reconocimiento

- ❖ Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- ❖ Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

10.4.2 Revelaciones

La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

10.5 Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que pueden o no ocurrir en el futuro. Si se materializan, pueden convertirse en pasivos reales.

10.5.1 Reconocimiento.

- ❖ Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.
- ❖ Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

10.5.2 Revelaciones

La entidad revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.

- c. hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

10.5.3 Controles

El IMCTC cuenta con un grupo asesor jurídico externo que lo representa en caso de procesos en contra o a favor de la entidad y serán ellos los encargados de informar al área financiera el estado, cuantificación y probabilidad de ocurrencia de estos hechos a fin de realizar los correspondientes registros contables.

11. POLÍTICA DE INGRESOS

11.1 Objetivo

Definir los criterios que aplicará el Instituto de cultura y turismo de Cajicá, para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los ingresos recibidos sin contraprestación y con contraprestación, según marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

11.2 Alcance

Esta política aplica para las áreas de gestión encargadas del manejo y control de los ingresos recibidos en el instituto según el ámbito de aplicación de la resolución 533 de 2015 aplicable a las entidades de gobierno.

11.3 Normatividad Aplicable

Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, específicamente, Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Capítulo IV Ingresos, Numeral 1 y 2.

11.4 Clasificación de los Ingresos

El instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá, es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional en el municipio; para lo cual clasificara según su origen y el hecho generador los ingresos que percibe en ingresos originados en transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

11.4.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación

Transferencias.

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

11.4.1.1 Reconocimiento.

- ❖ Los ingresos por transferencias pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.
- ❖ Las estipulaciones son especificaciones que le imponen a la entidad receptora del activo una obligación de rendimiento. Existirá una obligación de rendimiento cuando la entidad deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.
- ❖ Existirán restricciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular, pero que si estos no se usan o consumen como se especifica, no se requiera su devolución a la entidad que transfirió el activo. En este caso, si la entidad beneficiaria del activo transferido evalúa que su transferencia le impone restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del activo.
- ❖ Existirán condiciones cuando se requiera que la entidad receptora use o consuma el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito particular y que, si estos no se usan o consumen como se especifica, se devuelvan a la entidad que transfirió el activo, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia condicionada, la entidad transferidora debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de rendimiento para lo cual deberán detallarse aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar en cumplimiento de la función de cometido estatal de la entidad beneficiaria de la transferencia o la naturaleza de los activos a adquirir y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, cuando la entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo por la obligación presente de consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido como se especifica o de devolverlo a la entidad que transfirió el activo.

- ❖ Si la entidad beneficiaria de un activo transferido evalúa que la transferencia del activo no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del activo.
- ❖ La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los activos puedan ser transferidos, la entidad receptora no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los activos, no los reconocerá como tales.
- ❖ En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.
- ❖ Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.
- ❖ Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.
- ❖ Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- ❖ Los bienes que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando a la entidad le sea transferido el control de los mismos.
- ❖ Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

- ❖ Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.
- ❖ Las transferencias que recibe el Instituto representan el valor de los derechos adquiridos por la entidad que provienen de la alcaldía Municipal, acorde a las diferentes fuentes de financiación.

11.4.1.2 Medición

- ❖ Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.
- ❖ Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- ❖ Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.
- ❖ Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo.

11.4.2 Devolución de transferencias

Cuando la entidad esté obligada a devolver una parte o la totalidad del beneficio económico futuro o del potencial de servicio del activo recibido, reconocerá una cuenta por pagar por el valor a devolver.

Si la devolución se origina por una transferencia condicionada, la entidad disminuirá el pasivo previamente reconocido y cualquier diferencia entre el este y el valor de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

Si la devolución no se origina por una transferencia condicionada, el reconocimiento de la cuenta por pagar afectará el resultado del periodo.

11.4.2.1 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- ❖ El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- ❖ El Valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- ❖ La Existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

11.4.3 Ingresos de transacciones con contraprestación

11.4.3.1 Reconocimiento

- ❖ Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.
- ❖ El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o

más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

11.4.4 Ingresos por prestación de servicios

- ❖ Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.
- ❖ Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.
- ❖ El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
 - es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
 - el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad.
 - los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.
- ❖ Para el Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá, los ingresos de transacciones con contraprestación representan el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como inscripciones a las escuelas de formación artística y cultural.

11.4.5 Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

- ❖ Se reconocerán como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.
- ❖ Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea

probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

- ❖ Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

11.4.5.1 Medición.

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

La entidad medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio, el cual se calculará considerando la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados.

11.4.5.2 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- ❖ La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros y arrendamientos entre otras.
- ❖ El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- ❖ La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

11.4.5.3 Controles

El control de los ingresos se hará a través de:

- ❖ Conciliaciones bancarias para los ingresos recursos propios, conciliación operaciones reciprocas.
- ❖ Información suministrada por la administración sobre transferencias, convenios, acuerdos etc.
- ❖ Garantizar su debida clasificación y registro.

12. POLITICA PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, la entidad aplicará los criterios establecidos en esta norma.

Los estados financieros individuales son los que presenta la entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en una empresa o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Por su parte, los estados financieros consolidados son aquellos en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la entidad controladora y sus entidades controladas se presentan como si se tratase de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Una entidad económica es una entidad controladora y sus entidades controladas.

12.1 Finalidad de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá revelar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros se presentarán trimestralmente debidamente firmados por el contador y el representante legal de la entidad, así mismo estos deberán ser publicados en la página web de la IMCTC.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.

Juego completo de estados financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- ❖ Un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- ❖ Un estado de resultados del periodo contable.
- ❖ Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- ❖ Un estado de flujos de efectivo del periodo contable.
- ❖ Las notas a los estados financieros.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

12.2 Estructura y contenido de los estados financieros

Identificación de los estados financieros

La entidad diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el estado de situación financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- ❖ Efectivo y equivalentes al efectivo.
- ❖ Inversiones de administración de liquidez.
- ❖ Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- ❖ Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación.
- ❖ Inventarios.
- ❖ Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- ❖ Propiedades, planta y equipo.
- ❖ Activos intangibles.
- ❖ Cuentas por pagar.
- ❖ Provisiones.
- ❖ Pasivos por beneficios a los empleados.
- ❖ Pasivos y activos por impuestos corrientes.
- ❖ participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

Adicionalmente, la entidad presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes La entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

- ❖ La entidad clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo a precios de mercado o de no mercado, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita, en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.
- ❖ La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.
- ❖ En todos los casos, la entidad clasificará los activos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

- ❖ La entidad clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga derecho a aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.
- ❖ La entidad clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.
- ❖ En todos los casos, la entidad clasificará los pasivos por impuestos diferidos como partidas no corrientes.

12.3 Información a presentar en el estado de situación financiera o a revelar en las notas.

La entidad presentará en el estado de situación financiera o revelará en las notas desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida, así, por ejemplo:

- ❖ Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; activos intangibles y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- ❖ Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- ❖ Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventarios de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- ❖ Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a litigios y demandas, garantías y demás.
- ❖ Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las procedentes de devoluciones de impuestos y otros importes.
- ❖ Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital, prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, resultados de ejercicios anteriores, resultados del ejercicio, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

ESTADO DE RESULTADOS

El estado de resultados presenta el total de ingresos menos los gastos y costos de la entidad reflejando el resultado del periodo.

Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- ❖ Los ingresos sin contraprestación

- ❖ Los ingresos con contraprestación
- ❖ Los gastos de administración y operación
- ❖ Los gastos de ventas
- ❖ El gasto público social
- ❖ El costo de ventas
- ❖ Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- ❖ La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos
- ❖ Los costos financieros

La entidad no presentará ni revelará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

12.4 Información a presentar en el estado de resultados o a revelar en las notas

La entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la entidad presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la entidad revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- ❖ impuestos
- ❖ transferencias
- ❖ ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- ❖ ingresos y gastos financieros
- ❖ beneficios a los empleados
- ❖ depreciaciones y amortizaciones de activos
- ❖ deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- ❖ la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- ❖ Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- ❖ El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- ❖ Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o a revelar en las notas.

La entidad presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- ❖ el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- ❖ el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo.
- ❖ una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y

que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- ❖ Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- ❖ las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- ❖ los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo del instituto.
- ❖ los recursos en efectivo entregados en administración.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, la entidad realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas. Igualmente, intereses, dividendos y excedentes financieros.

Otra información a revelar

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- ❖ una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera.
- ❖ cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte del Municipio.
- ❖ las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.
- ❖ un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente

a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

La Contaduría General de la Nación expide resolución No. 283 de (11 de octubre de 2022) Por la cual modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las entidades de Gobierno y deroga la Resolución 036 de 2021

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, en el literal d) del subtítulo “Primer periodo de aplicación”, en relación con el plazo para la presentación del estado de flujos de efectivo, el cual quedará así:

“d. La presentación del estado de flujo de efectivo bajo el Marco Normativo para entidades de Gobierno se aplaza de forma indefinida”.

ARTÍCULO 2º. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, deroga la Resolución 036 de 2021 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- ❖ Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- ❖ Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- ❖ Información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente.
- ❖ Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- ❖ La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- ❖ Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- ❖ Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del instituto y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- ❖ Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- ❖ Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- ❖ La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

13. POLÍTICA CONTABLE, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

13.1 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del

ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la Dirección en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente, en tales estimaciones:

- ❖ Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló.
- ❖ Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- ❖ la naturaleza del cambio.
- ❖ las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable

contribuye a la representación fiel y suministra información relevante.

- ❖ el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable.
- ❖ una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

13.2 Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempie y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- ❖ La naturaleza del cambio.
- ❖ El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros.
- ❖ La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

13.3 Corrección de errores de períodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del instituto, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- ❖ La naturaleza del error de periodos anteriores.
- ❖ El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- ❖ El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- ❖ Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

13.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

13.5 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- ❖ La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable.

- ❖ La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- ❖ La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- ❖ La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.
- ❖ La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- ❖ el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

13.6 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- ❖ La reducción en el valor de mercado de las inversiones.
- ❖ La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad.
- ❖ La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades.
- ❖ Las compras o disposiciones significativas de activos.
- ❖ La ocurrencia de siniestros.
- ❖ La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- ❖ La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa.
- ❖ Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.

- ❖ El otorgamiento de garantías.
- ❖ El inicio de litigios.
- ❖ El comienzo de una combinación o un traslado de operaciones.

13.7 Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida. Así mismo, la entidad revelará la siguiente información:

- ❖ La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- ❖ El responsable de la autorización.
- ❖ La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado.
- ❖ La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste.
- ❖ La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.